

Ejemplar 1 peseta
 70 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

VACANTE DE JUEZ DE PAZ EN HERCE

912

Para cubrir la vacante del cargo de Juez de Paz de Herce han solicitado el nombramiento a su favor D. Tiburcio Martínez Herreiros de 64 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Herce y con domicilio en la calle Juan s/n y D. Luis Herce Escarza, mayor de edad, casado, obrador, natural y vecino de Herce.

Quienes se crean con derecho a formular observaciones o reclamaciones podrán hacerlo ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Arnedo en el plazo de diez días contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a solicitud del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.
 Logroño, 20 de mayo de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

998

CIRCULAR PROHIBIENDO HACER FUEGO EN LOS MONTES Y EN LOS CAMPOS

944

Por ser la época del año más propicia para los incendios forestales, que entraña peligro para la riqueza forestal, tan digna de protección por los beneficios económicos y sociales que repor-

ta, ordeno a los Alcaldes Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan activa vigilancia para evitar la iniciación de aquellos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo las Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se publican a continuación, en cuanto se refieren a montes de Utilidad Pública o Comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes por medio de bandos lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las autoridades locales como en los ciudadanos en general, que deben adoptar las medidas preventivas para su prevención y actuar debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable y que puede causar daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por todo ello, excito a todos los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes y extremen las medidas para evitar los incendios y cuando se inicie alguno precedan a movilizar todo el personal hábil, para que a las órdenes de su Autoridad y Guardia Civil, Guardería Forestal y Rural, se concentre en el lugar del incendio para localizar y aislar el fuego, sofocándolo seguidamente por todos los medios.

Asimismo procederán sin demora a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos, en la que citarán concretamente, quienes

se hayan distinguido en los trabajos y a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remiirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para el correspondiente premio o sanción.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, de carácter grave, lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad, por el medio más rápido que tengan a su alcance.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 de mayo de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

DEFENSA DE LOS MONTES CONTRA INCENDIOS

La Jefatura del Distrito Forestal de Logroño hace públicas las siguientes instrucciones en relación con los incendios forestales cuya época más propicia se aproxima, dirigidas a todas las personas que frecuentan los montes también a las autoridades locales, Guardia Civil, Guardería Forestal y Rural.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Tránsito por los montes públicos

1.º.—Desde 1.º de junio a 1.º de octubre queda prohibido el tránsito por los montes públicos, (la mayoría de los de la provincia), fuera de los caminos habituales. Para internarse en el monte, se solicitará del Guarda Forestal del mismo, declarando la fecha e itinerario, pudiendo atribuirseles responsabilidad de los siniestros que ocurran en los parajes por que hubieren pasado.

Prohibición de incendio de fuego

2.º.—Se exhorta a las autoridades y guardería, para que vigilen especialmente los sitios más fre-

cuentados por pastores, hacheros, excursionistas, pescadores, etc., haciendo saber a todas las personas que transiten por los montes la prohibición de encender fuego bajo ningún pretexto, así como que serán considerados presuntos autores de los que se produzcan en los sitios que hubieren visitado.

Prohibición de quemar rastrojos, rozas y hormigueros

3.º—No se pueden quemar rastrojos, ni productos de rozas ni hacer hormigueros, a menos de 200 metros de los montes públicos.

Divulgación de los índices de peligro

4.º—Se divulgará por radio y prensa, las épocas de mayor probabilidad de incendios, cuando los factores de temperatura, viento y humedad relativa, acusen un mayor índice de peligro.

MEDIDAS COMBATIVAS

Deber general y cooperación

1.º—Todas las personas, del medio urbano y rural deben estar convencidas del deber que como ciudadanos les alcanza, de dar cuenta inmediata a las autoridades, (Alcaldes y concejales, Guardia Civil, Guardería Forestal y rural) de los incendios que observen o descubran, así como de cooperar a su extinción, deber que se deriva de los beneficios económicos y sociales que los montes reportan.

Servicio permanente de escucha

2.º—Existe un servicio permanente de escucha, donde puede ser comunicada por cualquier persona, toda novedad observada en relación con los incendios forestales. Se avisará al Distrito Forestal de Logroño General Franco 12 Teléfono 1972.

Mobilización y transporte de personas

3.º—Observado un incendio, deberá avisarse inmediatamente a las autoridades locales. Guardia Civil o Guardería, los que procuraran por todos los medios y con la mayor diligencia, movilizar y transportar en los vehículos disponibles, todas las personas que puedan contribuir a su extinción, del pueblo propietario y de los próximos, cuya actitud ante el requerimiento, deberá ser anotada y puesta en conocimiento de esta Jefatura, para ulteriores efectos.

Cooperación de vecinos y rematantes

4.º—Las personas que teniendo algún uso o aprovechamiento (disfrutes vecinales o rematantes) no acudiesen a la extinción del incendio, se les privará de aquel derecho por tiempo de uno a seis años.

Extinción del fuego

5.—Se procurará reducir el fuego por medio de agua, tierra, arena o batefuegos (ramas matas, etc.); construcción de zanjas-cortafuegos; contra-fuegos, y todas las órdenes e instrucciones que sean dadas por el personal de Montes que esté presente.

Consunción del fuego

6.º—Se recorrerá todo el perímetro de la zona quemada apagando brasas y tizos, atendiendo especialmente los árboles muertos aún en pie, la maleza chamuscada y las raíces que propagan el fuego bajo tierra.

Servicio de patrulla después del fuego

7.º—Para impedir la reactivación se montará un servicio de patrulla que recorrerá sistemáticamente la zona quemada, hasta la total desaparición del peligro.

Restauración de la zona quemada

8.º—Las zonas quemadas serán acotadas por seis años a la entrada de ganado, y los productos aprovechables se substarán destinados en primer término su importe a repoblar los rasos producidos.

Se espera de la cultura y espíritu ciudadano de todos, percataños de la utilidad pública de los montes, el cumplimiento de las anteriores instrucciones, basadas en preceptos legales, cuya observación, puede producir pérdidas irreparables, y la exigencia de responsabilidades ante la administración o tribunales, según corresponda.

Logroño, 20 de mayo de 1964.

El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA AVISO

965

Se recuerda a todas las personas obligadas a presentar en la Delegación de Hacienda de esta

ciudad la declaración por Contribución sobre la Renta del 1963, que el plazo expira el tres de junio próximo, incurrido, quienes no lo formule tiempo y forma, en la san reglamentaria, que se impone inexorablemente al día siguiente de su finalización.

Logroño, 21 de mayo de 1964.

El Delegado de Hacienda

Antonio Valero Serrano

CLASES PASIVAS

Indice núm. 26 Actualización

Órdenes de pago de recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Huérfanas González Rodríguez, M. Civil.

M^a Pilar Juseu Ladrón de Varra, id.

Luciano Nicolás Miruri, rados-Cruces.

Faustino Martínez Romero

Remigio Bol Pérez, id.

Daniel Baltasar Mange, id.

Juan Luján Luján, id.

Indice núm. 27 Actualización

Huérfanas Muñor Martín Militar.

María Concepción Bernabé Molviedro, id.

Luisa Cárcamo Peñafiel

Indice núm. 29 y 30

Juan Narro Fernández, rados-Cruces.

Santos Martín Rodríguez

Francisco Ruiz Viana, id.

Daniel Mateo Mablona

Sixto García Fernández

Santiago Reyero Arenas

Gremio Fiscal Provincial del Sindicato de la Construcción y Cerámica de Logroño

Debiendo ser liquidado por la Excma. Diputación Provincial el concierto establecido entre el Gremio Fiscal y este Gremio Fiscal para el ejercicio económico 1963-64, rogamos a los contribuyentes que efectúen sus liquidaciones entre los días 25 del corriente

10 del mes próximo, ingresando sus cuotas en la C/c. que a tal efecto se halla abierta en el Banco de Santander de esta capital, bajo el título de «Gremio Fiscal Provincial del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica».

Transcurrido este plazo voluntario, las cuotas no ingresadas podrán ser pasadas al Agente Ejecutivo de este Gremio Fiscal, para que proceda a su cobro por vía de apremio, incrementadas en el tanto por ciento establecido por las disposiciones vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño, 20 de mayo de 1964.

994

Administración de Justicia

EDICTO

972

D. José Luis López Tarazona, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en el Juicio ejecutivo que bajo el núm. 22/63, se sigue en este Juzgado a instancia de D. Jesús Jiménez García, representado por el Procurador D. Acacio Gutiérrez Milla, contra D. Angel Esteban Sobejano, he ordenado sacar a pública subasta por segunda vez por término de ocho días y por el tipo de ciento treinta mil setecientos ochenta pesetas, rebajadas en el 25%, como corresponde a esta segunda subasta, los siguientes bienes muebles:

«Un transformador trifásico marca AEG, núm. 1055880, de 100 KVA, con dos tensiones en alta 13200-10 5% / 230-133 V. p. provisto de conmutador sobre tapa y ruedas, en baño de aceite.

Un motor tipo A. E.—63/6 marca AEG., de 68 C. V. 1.000 r. p. m. 220/380 voltios número 276.749.

Un motor marca Siemens de 20 CV 1500 r. p. m. 220/380 voltios.

Líneas de alta y baja tensión con cesión de línea e industria caseta transformadora con los aparatos y accesorios.

Un molino [de harina de alfalfa

marca DAG que es accionado con el motor de 68 CV, marca AEG con todos sus accesorios.

Un remolque de tractor de 8 Toneladas de los Hermanos Lebero.»

Señalándose para que esta subasta tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y que tendrá lugar el día diez de junio de 1964 a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de pesetas noventa y ocho mil ochento y cinco, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar ya en la mesa del Juzgado o ya en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el depositario de dichos bienes es D. Moisés José Hernández Esparza, vecino de Milagro (Navarra), a excepción del remolque reseñado cuyo depositario es el propio deudor también con domicilio en Milagro (Navarra), donde podrán ser examinados aquellos.

Dado en Arnedo a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

1054

EDICTO

903

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia de esta ciudad, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, señalado con el número 140 de 1959, a instancia de don Santiago García-Calzada Sanz, contra don Pedro de la Hera Sáenz, en el cual he acordado sacar por segunda vez en pública subasta y término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, y para cuyo acto se tiene señalado el próximo día, treinta de junio de 1964, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Relación de fincas, con indicación de paraje o término, superficie y valoración individual, todas sitas en Montemediano (Logroño).

RUSTICAS.—

La Ermita, de 0'2160 Has. 5.300 pesetas.

La Ermita, de 0'0940 Has. 1.400 pesetas.

La Ermita, de 0'1760 Has. 200 pesetas.

La Ermita, de 0'0490 Has. 1.200 pesetas.

La Ermita, de 0'0360 Has. 40 pesetas.

La Ermita, de 0'1360 Has. 2.000 pesetas.

La Ermita, de 0'0820 Has. 1.200 pesetas.

La Ermita, de 0'0410 Has. 600 pesetas.

La Ermita, de 0'1050 Has. 1.500 pesetas.

La Ermita, de 0'1120 Has. 2.200 pesetas.

La Ermita, de 0'1490 Has. 3.000 pesetas.

La Ermita, de 0'0560 Has. 1.100 pesetas.

Camposanto, de 0'0860 Has. 1.600 pesetas.

Camposanto, de 0'0470 Has. 900 pesetas.

Vera del Campo, de 0'0880 Has. 1.100 pesetas.

Era Pedro Valiente, 12,0560 Has. 72.000 pesetas.

Las Fuentes, de 0'2160 Has. 3.000 pesetas.

Las Fuentes, de 0'1760 Has. 2.400 pesetas.

La Cabaña, de 2'3120 Has. 31.000 pesetas.

La Cabaña, de 0'0740 Has. 100 pesetas.

Hoya los Corrales, de 0'1180 Has. 1.500 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'2940 Has. 320 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'3330 Has. 370 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'1950 Has. 200 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'1500 Has. 160 pesetas.

Cara al Cerro, de 0'2350 Has. 1.250 pesetas.

Cara al Cerro, de 0'1300 Has. 260 pesetas.

Frente al Cerro, de 0'4700 Has. 5.800 pesetas.

Frente al Cerro, de 0'6080 Has. 700 pesetas.

Frente al Cerro, de 0'6470 Has. 750 pesetas.

Los Blancos, de 0'2160 Has. 220 pesetas.

Los Blancos, de 0'2740 Has. 280 pesetas.

Los Blancos, de 0'0980 Has. 100 pesetas.

Los Blancos, de 0'2280 Has. 230 pesetas.

Diseminadas, de 0'0500 Has. 100 pesetas.

La Iglesia, de 0'0180 Has. 300 pesetas.

La Iglesia, de 0'0320 Has. 550 pesetas.

pesetas.
 La Iglesia, de 0'0100 Has. 170 pesetas.
 La Iglesia, de 0'0210 Has. 60 pesetas.
 La Iglesia, de 0'0950 Has. 100 pesetas.
 La Iglesia, de 0'0570 Has. 700 pesetas.
 La Turquilla, de 0'2910 Has. 7.000 pesetas.
 La Campana, de 0'1120 Has. 1.400 pesetas.
 La Campana, de 0'3280 Has. 1.800 pesetas.
 La Campana, de 0'1520 Has. 800 pesetas.
 La Campana, de 0'0730 Has. 380 pesetas.
 La Llana, de 0'0740 Has. 2.900 pesetas.
 Gamallones, de 0'2350 Has. 2.900 pesetas.
 Gamallones, de 0'3310 Has. 5.000 pesetas.
 Pollo Gordo, de 0'0740 Has. 1.700 pesetas.
 Pollo Gordo, de 0'2170 Has. 220 pesetas.
 Pollo Gordo, de 0'2170 Has. 3.900 pesetas.
 Pollo Gordo, de 0'1920 Has. 190 pesetas.
 Orillares, de 0'9300 Has. 950 pesetas.
 Zorrera, de 0'4250 Has. 425 pesetas.
 Zorrera, de 0'2770 Has. 275 pesetas.
 Zorrera, de 0'2770 Has. 275 pesetas.
 Zorrera, de 0'0950 Has. 100 pesetas.
 Barranco Berzosa, de 0'2160 Has. 220 pesetas.
 Cerrojo, de 0'4530 Has. 2.300 pesetas.
 Cerrojo, de 0'1620 Has. 1.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'1620 Has. 4.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'2030 Has. 4.700 pesetas.
 Cerrojo, de 0'4130 Has. 12.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'3670 Has. 7.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'6900 Has. 700 pesetas.
 Cerrojo, de 0'4330 Has. 5.800 pesetas.
 Cerrojo, de 1'4280 Has. 33.500 pesetas.
 Cerrojo, de 0'2370 Has. 5.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'3790 Has. 8.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'3450 Has. 7.000 pesetas.
 Cerrojo, de 0'1150 Has. 100 pesetas.

La Rodadera, de 0'2100 Has. 210 pesetas.
 La Rodadera, de 0'8800 Has. 11.000 pesetas.
 La Rodadera, de 0'1220 Has. 1.500 pesetas.
 Castejoneillo, de 1'1500 Has. 1.200 pesetas.
 La Cerca, de 0'9540 Has. 950 pesetas.
 La Llana, de 2'7170 Has. 45.000 pesetas.
 La Hoya, de 4'8770 Has. 115.000 pesetas.
 La Hoya, de 3'5050 Has. 73.000 pesetas.
 La Hoya, de 4'5600 Has. 23.000 pesetas.
 La Hoya, de 1'7540 Has. 25.000 pesetas.
 La Cruz, de 0'0160 Has. 300 pesetas.
 Vallejuelo, de 0'0860 Has. 90 pesetas.
 Prado Otoño, de 0'1640 Has. 2.500 pesetas.
 Prado Otoño, de 0'0030 Has. 80 pesetas.
 Prado Otoño, de 0'0040 Has. 100 pesetas.

URBANAS.—

Una casa habitación en Montemediano. Barrio de Arriba, que consta de planta baja y dos pisos. Con una superficie de 160 metros cuadrados. Que linda: Derecha Julián Varón; Izquierda, Bernardino Rubio y Espalda, campo. Valorada en 30.000 pesetas.

Otra finca urbana destinada a pajar en Montemediano. Barrio de Arriba, número 37, de 40 metros cuadrados. Que linda: Derecha, Simona Pérez; Izquierda, Bernardino Rubio y fondo. Agapito La Hiera. Valorada en 4.000 pesetas.

Total valoración 598.945'00 pesetas.

Condiciones de la subasta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Rebajado el veinticinco por ciento. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Se carece de títulos de propiedad de todas las fincas, tanto rústicas como urbanas.

Logroño, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario.—**Emilio Parrilla.**

F. --Ilegible --Rubricado --Esté el

sello del Juzgado de Primera Instancia de Logroño

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Aprobados en fecha de hoy Presupuesto Ordinario para año 1964, la Liquidación del Presupuesto de 1963, y las Ordenanzas fiscales sobre "Desagües canalones y otros en la vía pública y terrenos en común" y de "Aprovechamiento de Vuelo" otras instalaciones semejantes que sobresalgan de la línea fachada", quedan expuestos al público por razón de quince días a efectos de reclamaciones. Cuzcurrita, 22 mayo 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

Presentada que ha sido Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Anexos del Patrimonio de este municipio relativas al ejercicio 1963, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y ditamen correspondientes, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin que, durante dicho plazo y días más los habitantes del municipio puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torremontalbo
 Manzanares de Rioja
 Cervera del Río Alhama
 Cenicero
 Fonzaleche
 Azofra
 Villaverde de Rioja
 Galbarruli
 Villaseca

Los originales para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir acompañados por una sola cara